



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION DE 2025

(030)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, Ley 09 de 1979, artículo 37 del Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como la protección de los residentes en Colombia por parte de las autoridades (Artículo 2°); y asigna al alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315, numeral 3°)

Que la Ley 9 de 1979 (Artículo 479) prescribe la utilidad de la información epidemiológica para actualizar el diagnóstico, divulgar la situación de salud de la comunidad y promover la reducción y prevención del daño a la salud.

Que la Ley 715 de 2001 (Artículo 44) establece la competencia de los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción.

Que el Decreto 3518 de 2006 crea y reglamenta los Comités de Vigilancia en Salud Pública, integrados por representantes de los sectores involucrados en la red de vigilancia, incluyendo los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM) (Artículos 37 y 38).

Que el Decreto 780 de 2016, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, incluye el Decreto 3518 de 2006, y resalta la importancia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA para la provisión oportuna de información que oriente las políticas, la planificación, la prevención y el control en salud pública, así como la optimización de recursos (Artículo 2.8.8.1.1.10)¹

Que, en consecuencia, el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVECOM) se constituye como un encuentro de representantes e integrantes de las Redes de Vigilancia en Salud Pública con enfoque Comunitario (RVSPC), en conjunto con otros miembros de las instituciones que ocupan un papel relevante en la búsqueda de lograr una situación de salud favorable en un territorio determinado.

Que, El documento "Marco General para el desarrollo de los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM)" define el COVECOM como un espacio para el análisis participativo de problemas de salud pública, con la participación de la comunidad, organizaciones e instituciones, destacando el análisis de la información comunitaria, la identificación de eventos de salud priorizados por la comunidad y la participación en la toma de decisiones para la gestión de la salud en el territorio.

X



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION DE 2025
(016)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR: El Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM) de conformidad con el Art. 37 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 3518 de 2006 literal (C) del artículo 37. Como un espacio formal para el encuentro de representantes e integrantes de las Redes de vigilancia en Salud Pública con enfoque Comunitario (RVSPC). Escenario donde se analizará el conocimiento del comportamiento epidemiológico de eventos de interés en salud pública, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como adquirir herramientas que les permitan identificar y notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública relacionados en el marco de la estrategia de Vigilancia en Salud pública con enfoque Comunitario (VSPC).

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Vigilancia en Salud Pública comunitario (COVECOM) del Municipio de Pasto, estará integrado de conformidad con el Decreto 3518 de 2006, esto es:

1. Representantes de las diferentes instancias de participación ciudadana y social en salud existentes en el territorio.
2. Representantes de las áreas de atención del usuario de las entidades e instituciones relevantes del territorio, tanto sectoriales como intersectoriales.
3. Representante de la autoridad sanitaria territorial, el cual debe estar vinculado a las áreas de Centro Nacional de Enlace (CNE) y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE).
4. Encargados a nivel territorial de los temas de violencia (policía) y primera infancia (ICBF).

PARÁGRAFO PRIMERO. – DESCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN: Participarán del comité (COVECOM) los siguientes representantes:

1. Representantes de las diferentes instancias de participación ciudadana y social en salud existentes en el territorio: ReVCom - RVSPC, líderes, vigías o gestores comunitarios, integrantes de la mesa de salud, población en general.
2. Representantes de las áreas de atención del usuario de las entidades e instituciones relevantes del territorio, tanto sectoriales como intersectoriales: Representante de las ESE



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honorabilidad

RESOLUCION DE 2025
(016)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

Municipal como garante de la atención al usuario de las Instituciones prestadoras de servicios de salud.

3. Representante de la autoridad sanitaria territorial, el cual debe estar vinculado a las áreas de Centro Nacional de Enlace (CNE) y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE); vinculado a las áreas de VSP y/o aseguramiento, como garante de la articulación con la institucionalidad.
4. Encargados a nivel territorial de los temas de violencia (policía) y primera infancia (ICBF) u otras instancias de la institucionalidad que se requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo particulares que asistan al Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM) como integrantes o invitados, lo hacen motivados por un espíritu cívico de participación ciudadana activa. No generan por este hecho ninguna clase de vinculación institucional, ni su participación da lugar a remuneración o reconocimiento económico alguno.

ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA COVECOM. Las Funciones del Comité de Vigilancia epidemiológica Comunitaria — (COVECOM), se encuentra en el marco del Decreto 3518 de 2006. Las siguientes:

- a. Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud de su área de jurisdicción.
- b. Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria territorial en la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de la Protección Social.
- c. Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción; Propuesta de operación de la estrategia de vigilancia en salud pública con enfoque Comunitaria para Colombia.
- d. Asesorar a la autoridad sanitaria territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo con las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION DE 2025
(16)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

PARÁGRAFO TERCERO. - Adicionalmente los COVECOM deben cumplir con las siguientes funciones:

- a. La RVSPC y el COVECOM pueden considerar necesario la vigilancia de uno o varios eventos no incluidos en el listado que define la autoridad sanitaria. Dichos eventos pueden ser de dos tipos: eventos de salud propiamente dichos y eventos críticos para la situación de salud de la comunidad. Para ser eventos para vigilar, un evento o circunstancia debe reunir dos características:
 - Ser identificado de forma mayoritaria por la comunidad, como resultado de un ejercicio de Diagnóstico Local Participativo.
 - Ser susceptibles de intervención por parte de la comunidad, las instituciones sectoriales e intersectoriales, previos acuerdos entre las partes.
- b. El COVECOM y demás Comités de Vigilancia en Salud Pública, deberán realizar el trabajo de documentar las formas como se identificarán los casos, las mejores formas de vigilarlos, y las acciones preventivas para los mismos.
- c. Sobre el análisis e interpretación de la información el COVECOM de forma independiente, deberá desarrollar, apoyados por “Herramientas de VSPC”, una metodología que permita recuperar los aportes en el análisis e interpretación de la información de la comunidad, cuando esta sea proviene de otras fuentes de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REUNIONES: El Comité de Vigilancia epidemiológica Comunitaria, deberá sesionar como mínimo una vez cada dos meses ordinaria y extraordinariamente en cualquier momento, cuando se considere necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del (COVECOM) estará a cargo del Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, o su delegado, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Citar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, del COVECOM mediante oficio y/o correo electrónico.
2. Suscribir las Actas de las Reuniones realizadas por el COVECOM.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION DE 2025
(- 0716 -)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

3. Asistir a las reuniones programadas.
4. Preparar y presentar al COVECOM, los documentos de trabajo que sirvan de soporte en toma de decisiones.
5. Llevar el Archivo del COVECOM.

ARTÍCULO SEXTO. - CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES. Las convocatorias a las reuniones del Comité De Vigilancia En Salud Pública Comunitario (COVECOM), se harán por el secretario técnico del Comité, como mínimo con cinco (05) días de antelación a la fecha fijada, por medio de citaciones personales a cada uno de los miembros y/o por correo electrónico, con indicación de los temas que serán tratados en la misma. La convocatoria para reuniones Extraordinarias se realizará con anticipación mínimo de un (01) día.

ARTÍCULO SEPTIMO – FECHA LUGAR Y HORA DE LAS REUNIONES - Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la fecha y hora señaladas previamente en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. – QUORUM EL COMITE DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA COMUNITARIA (COVECOM) podrá deliberar con la tercera parte de sus miembros, y para decidir requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO CUARTO. - FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS: En el evento que la reunión no se efectúe por falta de Quorum, el secretario técnico del Comité citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO NOVENO. – ACTAS: De todas las reuniones del COVECOM, se suscribirá un Acta enumerada en forma consecutiva, con la indicación del día, mes, año, donde consten la totalidad de las recomendaciones, decisiones, conclusiones, y compromisos adoptados por el Comité, y estarán bajo la custodia del secretario técnico del Comité.

PARÁGRAFO QUINTO. - Todas las sesiones del COVECOM tanto ordinarias como extraordinarias deberán contar con un acta, en donde se plasme los aspectos más relevantes que se llevaron a cabo, las conclusiones y los compromisos establecidos. En el reglamento interno se debe establecer los tiempos para la elaboración, envío y aprobación de las actas. En el desarrollo de los COVECOM se debe establecer un espacio para el seguimiento a los compromisos establecidos.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honorabilidad

RESOLUCION (016 -) DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM)
PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: – **INFORMAR Y COMUNICAR** a todos los integrantes que conforman el (COVECOM) del presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de abril de 2025 25 ABR 2025

**MARY LUZ CASTILLO ROSERO
SECRETARIA DE SALUD**

Aprobó: Fernando Tengana,
Director Oficina jurídica SSM.

Revisó: Daniana de la Cruz,
Subsecretaria de salud pública – SSM.

Proyectó: Andrea Cerón Burgos,
Profesional especializado área de la Salud - VSP.